

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º, numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que, de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponden a cupos pendientes por asignar en el proyecto "Ciudadela La Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila.

Que, de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda solicitó el reproceso de cuarenta y tres (43) hogares vinculados al proceso de origen No. 87, con el fin de verificar el cumplimiento actual de los requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto "Ciudadela La Perla".

Que, mediante correo electrónico del día 24 de octubre de 2025, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, otorgado en el marco del programa de Vivienda Gratuita.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación de radicado Nro. 2025EE0077142.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03363 del 22 de diciembre de 2025, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE- seleccionados directamente en el componente de Hogares Desplazados y Estrategia unidos para el proyecto "Ciudadela la Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2026.

Que, de acuerdo con la información remitida por el administrador fiduciario y con el contrato de diseño y construcción del proyecto "Ciudadela La Perla", el valor individual de cada vivienda corresponde a 66,96 salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2023, equivalentes a setenta y siete millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos pesos (\$77.673.600).

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil veinte y nueve millones doscientos setenta mil cuatrocientos pesos M/CTE. (\$ 3.029.270.400).

Que, conforme a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 1537 de 2012, la expedición del presente acto administrativo no genera una nueva ejecución presupuestal, por cuanto los recursos destinados al proyecto fueron transferidos al patrimonio autónomo constituido mediante el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de los subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03363 del 22 de diciembre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, que fueron de Selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, a la fecha de asignación del subsidio y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del municipio de Campoalegre-Huila, con fecha del 25 de septiembre de 2026, donde señala que: "(...) los 45 apartamentos disponibles del proyecto ciudadela la perla fase II, no presentan afectaciones evidenciadas como consecuencia del sismo ocurrido el día 10 de agosto de 2026, por lo cual, de acuerdo con la verificación realizada por esta dependencia, se encuentran habitables y en condiciones para ser habitados.

Así mismo, se deja constancia de que, durante la inspección y/o verificación correspondiente, no se evidenciaron daños estructurales atribuibles al evento sísmico del 10 de agosto de 2026 que comprometan las condiciones de habitabilidad de los predios (...)", se concluye que las viviendas del proyecto Ciudadela La Perla de Campoalegre-Huila objeto de las asignaciones del presente acto administrativo no resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, razón por la cual se encuentran aptas para la materialización del subsidio familiar de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie —SFVE— a los hogares seleccionados directamente, que cumplieron los requisitos y se encuentran incluidos en la Resolución No. 03363 del 22 de diciembre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela La Perla, ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: CAMPOALEGRE
PROYECTO: CIUDADELA LA PERLA

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	36345368	GENNY MARIA	QUINTERO MURCIA	\$ 77.673.600
2	1079172922	YAZMIN	CASTRO MEDINA	\$ 77.673.600
3	1117539647	ROSA INES	CARDONA MARTINEZ	\$ 77.673.600
4	36347364	YENY FERNANDA	CORDOBA SANABRIA	\$ 77.673.600
5	1079184893	MARLY YULIETH	YASNO BERMEO	\$ 77.673.600
6	1007478470	DANIELA	ORTIZ SALAS	\$ 77.673.600
7	83221847	ANDERSON	SANCHEZ PERDOMO	\$ 77.673.600
8	36087024	MARTA CECILIA	SANCHEZ	\$ 77.673.600
9	36345562	YEMY PIEDAD	RODRIGUEZ	\$ 77.673.600
10	36347722	YURI CARIME	SANTOS VARGAS	\$ 77.673.600

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
11	1010125351	MARIA ELCY	OLAYA LOSADA	\$ 77.673.600
12	36066486	MARIA JOSE	CLEVES BONILLA	\$ 77.673.600
13	36345217	DIANA YOLIMA	CORTES MENDEZ	\$ 77.673.600
14	1117806556	JULIAN ANDRES	GUEVARA ESPINOSA	\$ 77.673.600
15	1079180550	YESIKA MILADIS	BARRERA VARGAS	\$ 77.673.600
16	36088665	ELCIRA	GRAFFE JURADO	\$ 77.673.600
17	26467685	ISABEL	FORTALECHE BARREIRO	\$ 77.673.600
18	36345899	ISMELDA	OLAYA DIAZ	\$ 77.673.600
19	83093017	MAURICIO FERNANDO	CRUZ GARCIA	\$ 77.673.600
20	26467273	CONCEPCION	GUTIERREZ DE POLANCO	\$ 77.673.600
21	1079174558	INGRI MILDRED	RUIZ QUIVANO	\$ 77.673.600
22	4966786	RAFAEL	PEDROZA RAMOS	\$ 77.673.600
23	1079175685	PATRICIA	BERMEO SANCHEZ	\$ 77.673.600
24	1079181456	INGRY NATALIA	MESA MORENO	\$ 77.673.600
25	1079181193	DARVINZON ANDRES	SALAZAR RODRIGUEZ	\$ 77.673.600
26	36157042	ESTELLA	VARGAS PUENTES	\$ 77.673.600
27	35417500	LUCERO	MAHECHA	\$ 77.673.600
28	1110060157	ANGIE YULIANA	RIOS MENDEZ	\$ 77.673.600
29	1079183760	KAREN BRIYITH	BUITRAGO MEDINA	\$ 77.673.600
30	1007704764	CRISTIAN CAMILO	PENAGOD TIMOTE	\$ 77.673.600
31	40078905	ELCIRA	CALDERON	\$ 77.673.600
32	1079172347	LUZ MERY	BENAVIDEZ DIAZ	\$ 77.673.600
33	36087101	OLGA	CHACON SUAREZ	\$ 77.673.600
34	83090142	ABELINO	GOMEZ TRIBIÑO	\$ 77.673.600
35	36346175	YESENIA	QUINTERO VALDERRAMA	\$ 77.673.600
36	1083569947	JOHANA	CALDON CAMILO	\$ 77.673.600
37	36347907	NANCY	HERNANDEZ MANRIQUE	\$ 77.673.600
38	36087906	MARTHA PIEDAD	ROJAS TRUJILLO	\$ 77.673.600
39	1079183900	YEFERSON	CABALLERO FORERO	\$ 77.673.600
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 3.029.270.400

Artículo 2. Se asignarán las viviendas disponibles a los hogares relacionados en el artículo 1 de esta resolución, beneficiarios en el proyecto “Ciudadela La Perla”, ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto “Ciudadela La Perla”, ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila, a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, de selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

Artículo 4. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie asignados mediante la presente resolución será de seis (6) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, y podrá ser prorrogada mediante resolución expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará la presente resolución al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la Alcaldía de Campoalegre, Huila. La comunicación a los hogares beneficiarios se realizará por Fonvivienda, a través del operador designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes octubre 2026.



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Karen V Rodríguez Benítez
Contratista
SSFV

Revisó:
Vanessa Jiménez Dávila
Subdirectora SSFV
Firmado digitalmente por Vanessa Jiménez Dávila
Fecha: 2026.10.07
10:10:29 -05'00'

Revisó:
Rocío Peña González
Contratista
SSFV

Revisó: 
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda
Contratista No.029/2026
Fonvivienda

Revisó:
Maria Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

Aprobó: 
Maria del Rosario Torres
Directora DIVIS